

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210024700

Rend ctas

Se **INADMITE** la presente reforma de la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Estímese bajo la gravedad de juramento la suma que indica como que se le adeuda o se considere deber por la parte demandada, en razón a que en la demanda integrada no se estableció en forma concreta, art. 379 del CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bb48330a6ce3fdbd52f85e867c8c6c3fb7ddc7d2daead497b88298edb054c**

Documento generado en 04/02/2022 08:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>